MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



<u>ORDENANZA</u>

VISTO: El local comercial ubicado dentro de las dependencias de la Terminal de Ómnibus de esta localidad de Cruz Alta, identificado como "boletería"; y el Contrato de Concesión de fecha 13 de Abril de 2017, celebrado entre la Empresa Córdoba S.R.L. CUIT 30-54622193-4 y el entonces Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta;

Y CONSIDERANDO: Que la relación contractual habida entre la Empresa mencionada y este municipio se encuentra extinta por expiración del plazo acordado.

Que por las medidas de prevención sanitaria adoptadas por el Estado Nacional, y su consecuente restricción a la circulación, como es de público conocimiento, el transporte público de pasajeros se encontró interrumpido por el período de tiempo dispuesto por las autoridades nacionales.

Que en la actualidad, y a raíz de haberse restaurado el servicio público referido, es de suma importancia para los vecinos de Cruz Alta, contar con un servicio de expendio de boletos para viajes, y de recepción y despacho de encomiendas y paquetería.

Que, como se manifestó, durante el último período de tiempo, el local se encontró cedido a la Empresa Córdoba S.R.L., quien ha cumplido eficazmente con las prestaciones que a su cargo se encontraban, lo que derivó en múltiples beneficios para los ciudadanos que se vieron posibilitados de adquirir pasajes con antelación, poder contar con un centro de información permanente, como así también de poder acceder al servicio de encomiendas brindado por las distintas empresas de transporte público que arriban a nuestra localidad.

Que la Empresa Córdoba S.R.L. ha ofrecido continuar prestando los servicios enumerados, demandando para ello, contar con el espacio referido a cambio del pago de un canon mensual equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-).

Que atento a la necesidad de contar con los beneficios precitados, y de acuerdo a los antecedentes del caso, resulta conveniente aceptar la propuesta de la Empresa Córdoba S.R.L., por lo que corresponde encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la instrumentación del convenio respectivo con la Empresa Córdoba S.R.L.-



POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1118/2021

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a instrumentar y a suscribir el Contrato de Concesión de la "boletería" de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Cruz Alta, a favor de la EMPRESA Córdoba S.R.L. CUIT 30-54622193-4, con domicilio en calle Carlos Tejedor 2078 de la ciudad de Córdoba. El plazo de vigencia del contrato deberá ser de un (1) año contado a partir de la firma del mismo. Canon mensual a cargo del concesionario: PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción.-

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE, registrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.

LILIANA I. GERBAUDO SECRETARIA H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

OFFICE OF THE CONTRACT OF THE

ZULMA Y. FERREYRA

Presidente H.C.D.

Hacemos por Córdoba

Municipalidad de Cruz Alta